



Universidad de Valladolid

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, EN RELACIÓN AL TRÁMITE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA EN EXPERIMENTACIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (CEEBA)

INFORMA

1. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) se sustanció el trámite de consulta pública previa por un periodo de diez días naturales a través del Portal de Participación y Gobierno Abierto, con objeto de recabar la opinión de la comunidad universitaria acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.
2. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 LPACAP y 16 y 18 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, el texto del proyecto normativo ha sido expuesto a audiencia e información pública en el Portal de Participación y Gobierno Abierto durante un periodo de diez días naturales, con el objeto de que los potenciales destinatarios de la norma puedan examinarla y formular las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que estimen oportunas.
3. Transcurridos los plazos previstos en los citados trámites de participación pública, dos (2) personas han presentado catorce (14) aportaciones.
4. Se acompaña un ANEXO con el informe final del órgano encargado de la redacción del proyecto normativo en el que se da respuesta a las aportaciones presentadas, con expresión de la motivación de su aceptación o rechazo.

En Valladolid, a fecha de firma electrónica
La Secretaria General,

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Código Seguro De Verificación	ZJCrWHLcoLiLqJCMb9vx4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	16/06/2025 12:40:13
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=ZJCrWHLcoLiLqJCMb9vx4A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

ANEXO INFORME DE PARTICIPACIÓN

En el marco de la propuesta normativa “**proyecto de Reglamento del Comité de Ética en Experimentación y Bienestar Animal de la Universidad de Valladolid (CEEBA)**”, promovida desde el Vicerrectorado de Investigación y sometida a participación pública entre el 22 de mayo y el 1 de junio de 2025, se han recibido las siguientes propuestas de modificación:

PROPONENTE	ARTÍCULO	APORTACIÓN	ACEPTADA (SÍ / NO) Motivos
M.C.U.	Cap. II Art. 4	Implementación del lenguaje inclusivo. Cambiar “un presidente” por se configura por una presidencia, una vicepresidencia y una secretaria...	sí. Se modifica convenientemente para utilizar lenguaje inclusivo.
M.C.U.	Art. 4.2.a)	Implementación del lenguaje inclusivo. Cambiar “función de veterinario.” por especialista en veterinaria...; o algún otro tipo de terminología neutra.	sí. Se modifica convenientemente para utilizar lenguaje inclusivo.
M.C.U.	Art. 4.5	Implementación del lenguaje inclusivo. “...con excepción del presidente...” podría cambiarse por el voto de la presidencia será el que dirima posibles empates.	sí. Se modifica convenientemente para utilizar lenguaje inclusivo.
M.C.U.	Art. 5	Implementación del lenguaje inclusivo. Por ej. “funciones del presidente y vicepresidente” se cambiaría por funciones de presidencia y vicepresidencia...	sí. Se modifica convenientemente para utilizar lenguaje inclusivo.
M.C.U.	Art. 5.2 y 6.2	Implementación del lenguaje inclusivo. “corresponde a presidente”, “corresponde a secretario”. Deberían cambiarse por términos neutros ya mencionados.	sí. Se modifica convenientemente para utilizar lenguaje inclusivo.

Código Seguro De Verificación	eB4BgxNVhQbtYnohyaqiOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	13/06/2025 11:11:20
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=eB4BgxNVhQbtYnohyaqiOA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

PROPONENTE	ARTÍCULO	APORTACIÓN	ACEPTADA (SÍ / NO) Motivos
M.C.U.	A lo largo del texto	Modificar los términos y categorías que aparecen en masculino, por neutros. Tal y como se ha ido indicando anteriormente.	SÍ. Se modifica convenientemente para utilizar lenguaje inclusivo.
STHG JCyL	Art. 1.1	Aclarar. El comité se denomina de Ética en experimentación y bienestar animal. Dice "Tiene por finalidad garantizar la adecuación ética de los procedimientos que impliquen el uso de animales en investigación y docencia, conforme a la legislación vigente". Nos planteamos si el concepto ético incluye el bienestar animal, y por ello en la finalidad no se menciona el concepto de bienestar. Si lo incluye, tal vez el nombre del comité debería ser comité de ética en experimentación animal (CEEAA) que justamente es como se denomina en el RD que lo regula.	Se aclara. Aunque el bienestar animal se incluye dentro de la ética, el Sistema de Ética en la Investigación de la UVA consta de cuatro comités. Los reglamentos actuales, que fueron aprobados en mayo del año 2024 hacen referencia al CEEBA, por lo que se mantiene el nombre, para no tener que modificar el contenido de los otros reglamentos.
STHG JCyL	Art. 4.1 en relación con el art. 8.5	Modificar/Aclarar. Según este punto el comité cuenta con el vicerrector, un vicepresidente y un secretario con voz, pero sin voto, y una persona más: 3 personas con voto. En el artículo 8.5 se especifica que la constitución del comité es válida si asisten al menos la mitad de las personas integrantes con derecho a voto, que es 1.5.	SÍ. Se modifica y se aclara. El artículo 8.5 queda redactado de la siguiente manera: "Se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de las personas con derecho a voto, incluyendo a quienes ejerzan la presidencia y la secretaría, o de quienes les sustituyan, para que el comité se considere válidamente constituido."
STHG JCyL	Art. 4.2 en relación con el art. 8.2	Modificar/Aclarar. En el apartado a) se dice que una de las personas que integra el comité es el veterinario responsable del Servicio de Investigación y Bienestar Animal. De acuerdo con la normativa, la persona responsable del bienestar "in situ" debe formar parte del Comité. No sabemos si el veterinario	SÍ. Se modifica y se aclara. Se modifica la letra a) del apartado 2 del artículo 4, que queda redactada de la siguiente manera: "a) Quien ejerza la profesión veterinaria en el Servicio de Investigación y Bienestar Animal que será responsable in situ de la supervisión del bienestar y cuidado

Código Seguro De Verificación	eB4BgxNVhQbtYnohyaqiOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	13/06/2025 11:11:20
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=eB4BgxNVhQbtYnohyaqiOA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

PROPONENTE	ARTÍCULO	APORTACIÓN	ACEPTADA (SÍ / NO) Motivos
		responsable del Servicio es también una persona con la función e, expresamente nombrada como responsable del bienestar "in situ". Debe quedar claro. Además, en este punto dice que se nombrarán tres personas por parte del vicerrector, que también forma parte del comité, luego serían 4 integrantes. En este caso habría que aclarar el tercio al que se refiere el artículo 8.2. El tercio de 4 es 1.33.	<i>de los animales, conforme a lo establecido en los artículos 14.4.a), 14.4.b) y 39.1.b) del Real Decreto 53/2013". Asimismo se modifica el apartado 2 del artículo 8, que queda redactado como sigue: "El CEEBA se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez cada tres meses. La presidencia podrá convocar reuniones extraordinarias por propia iniciativa, cuando lo estime necesario por razones de urgencia, o a petición motivada de al menos dos personas integrantes del Comité con derecho a voto".</i>
STHG JCyL	Art. 4.8	Dice que los componentes del Comité sólo se pueden prorrogar una vez, pero el responsable del bienestar "in situ" debería ser una excepción, siempre ha de formar parte	Sí. Se modifica. El artículo 4.8 queda redactado de la siguiente manera: "El nombramiento de las personas que componen el CEEBA será por un período de cuatro años, prorrogables por una sola vez, si así lo solicitan y el CII lo avala. No obstante, esta limitación no se aplicará a las personas que componen el comité en razón de su cargo, incluyendo la persona que desempeñe la función de responsable del bienestar animal in situ, cuya pertenencia al comité será obligatoria mientras mantenga dicha función".
STHG JCyL	Art. 8.11	Añadir. Hay una errata. Será elaborada "por" el secretario".	Sí. Se añade "por". Y para respetar el lenguaje inclusivo y neutro en el texto, se sustituye "será elaborada por el secretario" por "será elaborada por la secretaria", de forma que el primer inciso del artículo 8.11, queda redactado como sigue: "De lo tratado en las sesiones ordinarias y extraordinarias se levantará el acta correspondiente, la cual será elaborada por la secretaria. [...]".

Código Seguro De Verificación	eB4BgxNVhQbtYnohyaqiOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	13/06/2025 11:11:20
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=eB4BgxNVhQbtYnohyaqiOA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

PROPONENTE	ARTÍCULO	APORTACIÓN	ACEPTADA (SÍ / NO) Motivos
STHG JCyL	12.4	<p>Modificar/Aclarar.</p> <p>Ha de definirse qué es sustancial. De cualquier forma, se considere o no sustancial, se sugiere que al Comité se le notifique cualquier modificación, sea o no sustancial.</p>	<p>Sí. Se modifica y se aclara.</p> <p>El artículo 12.4 queda redactado de la siguiente manera: "Las personas investigadoras deberán comunicar al CEEBA cualquier modificación sustancial del proyecto autorizado que afecte a los procedimientos experimentales, al personal participante o a las condiciones previstas para los animales. Dicha modificación deberá ser evaluada por el Comité antes de su implementación. Se entenderá por modificación sustancial toda aquella que pueda tener un impacto negativo significativo en el bienestar de los animales o afectar a los elementos fundamentales del proyecto autorizado, de conformidad con el artículo 32.6 del RD 53/2013".</p>
STHG JCyL	12.5	<p>Modificar/Aclarar.</p> <p>Debería definirse qué es relevante, y de cualquier forma, como se refiere a incidencias en la ejecución no es adecuada la expresión de suspender "la evaluación". Tal vez se refieren a suspender "la ejecución".</p>	<p>Sí. Se modifica y se aclara.</p> <p>El artículo 12.5 queda redactado de la siguiente manera: "En caso de detectar incidencias relevantes en la ejecución de un proyecto o incumplimientos de las condiciones éticas aprobadas, el CEEBA podrá requerir aclaraciones, suspender temporalmente la ejecución o emitir un nuevo informe, todo ello motivado y previa audiencia a la persona interesada. A estos efectos, se entenderá por incidencia relevante cualquier circunstancia sobrevenida que pueda comprometer el bienestar de los animales, alterar sustancialmente las condiciones autorizadas del proyecto, implicar riesgos no previstos, o evidenciar un posible incumplimiento ético o legal en su ejecución".</p>

Código Seguro De Verificación	eB4BgxNVhQbtYnohyaqiOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	13/06/2025 11:11:20
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=eB4BgxNVhQbtYnohyaqiOA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

PROPONENTE	ARTÍCULO	APORTACIÓN	ACEPTADA (SÍ / NO) Motivos
STHG JCyL		Añadir. No se habla de imparcialidad, y es necesario. Dice el artículo 37.2 del R.D. 53/2013 <i>El OEBA se dotará de un reglamento interno que defina y desarrolle, su composición y su funcionamiento básico según criterios de confidencialidad y representatividad, que garantice la imparcialidad en las decisiones tomadas por el mismo</i>	Sí. Se añade. Se añade un nuevo apartado 4 al artículo 9, con el siguiente texto: <i>"El CEEBA garantizará la imparcialidad en la adopción de decisiones, evitando cualquier situación que pueda comprometer la objetividad de sus integrantes, conforme a lo establecido en el artículo 37.2 del Real Decreto 53/2013".</i> El anterior apartado 4 del artículo 9 pasa a ser el apartado 5 de este artículo.

En Valladolid, a fecha de firma electrónica
El Vicerrector de Investigación
Fdo.: Enrique Baeyens Lázaro

Código Seguro De Verificación	eB4BgxNVhQbtYnohyaqiOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	13/06/2025 11:11:20
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=eB4BgxNVhQbtYnohyaqiOA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

